CREDILATINA SAS VS EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA RAD: 2022-413

Manuela Cruz <ManuelacruzD@hotmail.com>

Lun 24/07/2023 14:55

Para:Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;edinferlp_0317@hotmail.com <edinferlp_0317@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (1 MB)

PODER CONTESTACION FERNANDO LULICO PLAZA.pdf; CONTESTACION FERNANDO LULICO PLAZA.pdf; SUSTITUCIÓN PODER.pdf; Recibo 1-011456.jpeg;

Sres.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Cali - Valle

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**
DEMANDANTE: **CREDILATINA SAS**
DEMANDADO: **EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA**
RADICADO: **2022-00413-00**

Cordial saludo, a través del presente adjunto:

- Poder conferido a la Dr. Verónica Giraldo Vásquez
- Contestación de la Demanda
- (1) Prueba documental (Recibo 1-011456)
- Sustitución del Poder de la Dr. Verónica Giraldo a la Dr. Manuela Cruz

Atentamente,

Abogada
MANUELA CRUZ DÍAZ
C.C No. 1.088.345.349 de Pereira
T.P No. 347.855 del C.S. de la J.

SERJUCO
FIRMA LEGAL

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Cali - Valle

REFERENCIA: **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**
DEMANDANTE: **CREDILATINA SAS**
DEMANDADO: **EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA**
RADICADO: **2022-00413-00**

EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando a título personal y libre de todo apremio, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **VERONICA GIRALDO VASQUEZ,** abogada en ejercicio igualmente mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.019.687 de Dosquebradas y T.P. 128.079 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación conteste **DEMANDA EJECUTIVA** que se adelanta en mi contra.

Mi apoderada queda facultada expresamente para sustituir, renunciar, reasumir, desistir, transigir, recibir, conciliar, solicitar copias, contestar la demanda, solicitar y aportar pruebas y todas aquellas intervenciones tendientes al buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica a mi abogada en los términos y en los efectos del mandato.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 de 2020 me permito indicar que mi correo electrónico es verogiraldo20@hotmail.com dirección de correo que coincide con el Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,

Edinson F Lulico Plaza
EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA
C.C. 1062279927 de Santander de Quilichao

Acepto,

VERÓNICA GIRALDO VÁSQUEZ
C.C. 128.079 expedida en Dosquebradas
T.P. 42.019.687 del C.S de la J.

Escaneado con CamScanner

NOTARÍA 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA VEINTIDOS

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Bogotá D.C., 2023-07-24 09:18:08

iuy4t

En el despacho de la Notaría Veintidos del Círculo de Bogotá D.C., se presento:LULICO PLAZA EDINSON FERNANDO quien se identificó con la
C.C. 1062279927

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. En constancia se firma. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X Edinson Lulico Plaza

FIRMA

NOTARIO 22 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL JOSÉ CAROPRESE MENDEZ

Escaneado con CamScanner

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Cali - Valle

REFERENCIA: SUSTITUCION DE PODER
DEMANDANTE: CREDILATINA SAS
DEMANDADO: EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA
RADICADO: 2022-00413-00

VERONICA GIRALDO VASQUEZ, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de la ciudad de Pereira, identificada con cedula de ciudadanía N. 42.019.687 de Pereira y tarjeta profesional de abogado N. 128.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA**, mediante este escrito sustituyo el poder especial a mi conferido a la abogada **MANUELA CRUZ DÍAZ,** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 1.088.345.349 y Tarjeta Profesional de abogado No. 347.855 del C.S. de la J. para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia y con las mismas facultades del poder inicialmente a mi conferido.

Así mismo me permito informar que el correo electrónico de la togada a la cual le sustituyo es manuelacruzd@hotmail.com correo que coincide con el registrado en el Registro Nacional de Abogados.

Pido al despacho reconocerle personería, en los términos del artículo 74 y 75 del C.G.P.
Atentamente,

VERONICA GIRALDO VASQUEZ
C.C. No. 42.019.687 de Dosquebradas
T.P.128.079 del C.S. de la J.

Acepto:

MANUELA CRUZ DÍAZ
C.C No. 1.088.345.349 de Pereira
T.P No. 347.855 del C.S. de la J.

CREDILATINA S.A.S.
Av. Vasquez Cobo Nro.25N-68
CF0053 Tel.608-11-11 EXT 414/415-Santiago de Cali

Copia 1
Pag. 1

Fecha : 2022-04-01 POR $ 2,000,000 Recibo Nro.1-011456
Hora : A LAS 10:55 RK07

Recibido de EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA **Nit.1062,279,927**

Son: DOS MILLONES DE PESOS CON 00/CTVS. MCTE.
Estimado cliente: Participe en sorteo mensual por Pago oportuno de sus Cuotas !!

PAGARE	DESCRIPCION	Vence en	Vr.Abonado	Saldo Capit
002400	Refin. INTERES CTE. PLACAS WHV 034		785,390	30,271,580
	INTERES MORA PLACAS WHV-034		48,762	00
	POLIZA DEUDORES PLACAS WHV-03		55,600	00
	GASTOS COBRANZA PLACAS WHV-03		166,000	00
	Tot.Abono Pagare 2400		**1,055,752**	
102400	SegZ. CAPITAL PLACAS WHV-034	Sep.03/22	525,000	1,050,000
	INTERES MORA PLACAS WHV-034		19,248	00
	Tot.Abono Pagare 102400		**544,248**	
	Total Abonado		**1,600,000**	
	+Valor Abonado por HONORARIOS		**400,000**	
	Gran Total Abonado		**2,000,000**	

Efectivo : 2,000,000 En cheques : 00
Occi.Efec: 00 Occi.Cheques: 00

Cajer@ 67028886

Observ.*
Estimado cliente: Recuerde cancelar a tiempo sus cuotas de Polizas de Seguro.
Estimado cliente: Recuerde que la morosidad es causal de traslado de sus cuentas a Cobro Juridico.

CARLOS E. TORO
CANCELADO

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
Cali - Valle

REFERENCIA: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**
DEMANDANTE: **CREDILATINA SAS**
DEMANDADO: **EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA**
RADICADO: **2022-00413-00**

VERÓNICA GIRALDO VÁSQUEZ, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en representación del señor **EDINSON FERNANDO LULICO PLAZA**, según consta en el poder debidamente conferido, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Es cierto

AL SEGUNDO HECHO: Es parcialmente cierto en el sentido de que efectivamente el día 25 de noviembre de 2021 se suscribió el pagare No. 102400 que corresponde a la financiación de la póliza todo riesgo del vehículo de placas WHV-034. Pero no es cierto que la última renovación de tal póliza tenga vigencia el 07 de septiembre de 2.021 hasta el 07 de septiembre de 2.022, toda vez que el mencionado pagare que respalda tal póliza se firmo con fecha de 25 de noviembre 2021.

AL TERCER HECHO: Es cierto.

AL CUARTO HECHO: Es cierto.

AL QUINTO HECHO: Es cierto

AL SEXTO HECHO: Es cierto, pero también es de anotar que en contadas ocasiones mi poderdante intento negociar la deuda con la entidad a través de un acuerdo de pago con un abono inicial y según su capacidad de pago, el cual en múltiples ocasiones fue rechazado, así mismo, estaba dispuesto a entregar voluntariamente su vehículo en aras de saldar la obligación, con una negativa por parte de la demandante, toda vez que, a su criterio, este no era suficiente.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, teniendo en cuenta que existen recibos que la parte demandante no tuvo en cuenta al momento de presentar la demanda ejecutiva.

En virtud de lo anterior me permito promover las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, esperando que el fallo que se profiera dentro del presente proceso sea favorable al demandado y por tanto se condene en costas a la parte actora:

1. **COBRO DE LO NO DEBIDO:** Como se ha venido manifestando dentro de este escrito el demandante está cobrando valores que corresponden a una póliza anterior a la fecha de suscripción del pagare No. 102400, el cual se supone, respalda tal póliza.

2. **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN:** Esta excepción se configura toda vez su señoría que existen pagos que realizo mi representado y que reposa prueba de ello en el recibo que adjuntare en el acápite de pruebas. Con lo anterior su señoría existe un pago parcial que deberá ser tenido en cuenta en este proceso.

3. **GENERICA:** Consistente en todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi mandante frente a las pretensiones, deberá así ser declarado, lo anterior conforme al artículo 282 del C.G.P. el cual entre sus líneas reza: *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*
   Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.
   Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

   Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas a favor de la parte demandada:
DOCUMENTALES

1. Recibo de las consignaciones

ANEXOS

1. Poder
2. Sustitución de poder
3. Prueba documental (Recibo 1-011456)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como disposiciones legales el Artículo 96 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

Mi poderdante y esta apoderada recibiremos notificaciones en la Calle 19 No. 8 - 58 Piso 09 Edificio Santa Barbará de la Ciudad de Pereira, correo electrónico manuelacruzd@hotmail.com.

Atentamente,

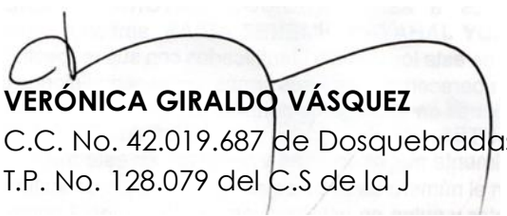

VERÓNICA GIRALDO VÁSQUEZ
C.C. No. 42.019.687 de Dosquebradas
T.P. No. 128.079 del C.S de la J